



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** CESE POR RENUNCIA - NUCCITELLI AGUSTINA MIRTA

---

**VISTO**

el EX-2021-27105426-GDEBA-MECGP, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo en la Contaduría General de la Provincia, por Agustina Mirta NUCCITELLI, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que Agustina Mirta NUCCITELLI presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de diciembre de 2021, al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Autoridades Superiores - Directora de Administración y Contabilidad - Categoría 25, de la Dirección General de Administración, en el que fuera titularizada mediante Resolución N° 76/12 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la situación planteada encuentra sustento legal en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que del informe de la Dirección de Sumarios se desprende que la interesada no

se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355;

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno y la Dirección General de Dictámenes dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de esta Jurisdicción;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aceptación de renuncia;

Por ello,

En Ejercicio de las Facultades

Que le confiere el Decreto N° 272/17 E

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1º de diciembre de 2021, en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, de Agustina Mirta NUCCITELLI (DNI N° 14.770.309 - Clase 1961 - Legajo 235.776), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Autoridades Superiores - Directora de Administración y Contabilidad - Categoría 25, de la Dirección General de Administración, en el que fuera titularizada mediante Resolución N° 76/12 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y

41 del Decreto Ley N° 9650/80 - Texto Ordenado por Decreto N° 600/94 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cinco (05) meses y treinta y un (31) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Directora de Administración y Contabilidad - Categoría 25 de la Planta Permanente; correspondiéndole una asignación mensual de pesos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete (\$41.847,00), más gastos de representación y disposición permanente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más la Bonificación Complementaria otorgada por el Decreto N° 4511/96, Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada por el Decreto N° 169/03, más el ajuste dispuesto mediante Decreto N° 955/08 y modificatorios, más la Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada por el Decreto N° 2896/92, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto N° 3464/93, y el Anticipo Remunerativo no Bonificable otorgado por DECRE-2020-120-GDEBA-GPBA, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4º.** La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.** El gasto que demande lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al presupuesto vigente de esta Jurisdicción.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar, comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.

